



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 01 de Febrero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 01 de Febrero del 2019 y a lo petitionado por el señor Regidor DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA, se APRUEBE el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con la finalidad de que se cuente con un mecanismo de acceso directo con el servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consulta web del ex registro predial urbano; y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la suscripción del mencionado convenio, en mérito a sus atribuciones, en mérito al Informe N° 004-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, Informe N° 013-2019-GACTE-MPPA-A y el Informe Legal N° 0067-2019-GAJ-MPPA-A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, en mérito al Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: ... El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y **pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos.** En consecuencia el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: **Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía y/o el concejo, según corresponda.** Y el Artículo.- 93° precisa que: Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. **Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles.** Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando



cuenta al concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen no cuenta con el número de firmas requeridas, el presidente lo remitirá al concejo, con la finalidad que sea resuelto en sesión.

Que, el Informe N° 004-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A e Informe N° 013-2019-GACTE-MPPA-A, ambos de fecha 24 y 25 de Enero del 2019, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial señalan que es necesario la firma del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que tiene por objeto: establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que LA SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271.

Que, a través del Informe Legal N° 067-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 30 de Enero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal Procedente a la Celebración del Convenio Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Con la finalidad de que se cuente con un mecanismo de acceso directo con el servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consulta web del ex registro predial urbano; y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la suscripción del mencionado convenio, en merito a sus atribuciones

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 01 de Febrero del 2019, sustentado dicha MOCION ORDEN DEL DIA, los señores Regidores de la MPPA-A, manifiestan que dicho instrumento no requiere ser revisado detalladamente por el Concejo Municipal, dado que tiene las opiniones técnicas legales pertinentemente, en merito a lo petitionado por el señor Regidor DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA, se Apruebe el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, además de Autorice al señor Alcalde para la suscripción del convenio.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en observancia de los dispuestos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 01 de Febrero del 2019, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- se APRUEBE el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en mérito al Informe N° 004-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, Informe N° 013-2019-GACTE-MPPA-A y el Informe Legal N° 0067-2019-GAJ-MPPA-A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



ARTÍCULO SEGUNDO.- se AUTORIZA al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en merito a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL